



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06507-2021-JEE-LIC1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
CARRASCO
ALARCON
Fecha: 08/06/2021
18:31:56

Firmado
Digitalmente por:
MARLY EUGENIA
ZUMAETA SILVA
Fecha: 08/06/2021
18:33:14

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021002341

ACTA ELECTORAL N.° 082884-95-O
EUROPA
ESPAÑA
VALENCIA

Lima, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1, correspondiente a la **Segunda Elección Presidencial**, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** el acta no consigna el "total de ciudadanos que votaron" ni en letras ni en números.
2. **Referencia normativa:** el artículo 14° numeral 14.2 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que "*En el acta electoral en que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron" se procede a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados. Se considera como "total de ciudadanos que votaron" al resultado de dicha suma, siempre que no exceda el "total de electores hábiles"*".
3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Realizado el cotejo se verifica, en ambos ejemplares, lo siguiente:
 - a. El "total de electores hábiles" es **288**.
 - b. Los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman **87**.

Se advierte que en el acta electoral observada no se consignó el total de ciudadanos que votaron, en números ni en letras; por lo que, corresponde considerar como tal, el resultado de la suma total de votos que resulta **87**, cifra que no excede el total de electores hábiles, que es **288**.

En consecuencia, por las consideraciones expuestas, corresponde declarar válida el acta electoral observada.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 44° y 47° de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.° 082884-95-O.

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como **total de ciudadanos que votaron** la cifra **87**.

Artículo tercero.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Secretaria Jurisdiccional
cph

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 08/06/2021
18:29:25

Firmado
Digitalmente por:
RUBEN
FERNANDO
CRISPIN VENTURO
Fecha: 08/06/2021
18:26:50

